#531
Sept. 22, 1958.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, P. R.

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES
PR-3, PR-182 Y PR-901 DE YABUCOA, PUERTO RICO

Artículo 1 - Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Inciso "O", Artículo 17 de la Ley Núm. 279, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2 - Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-3, PR-182 y PR-901 en Yabucoa.

Artículo 3 - Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Travesía Estatal PR-3, el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre el Km. 99.20 y la Calle Cristóbal Colón, más el trozo de la Calle Cristobal Colón, comprendido entre la Calle Luis Muñoz Rivera y el Km. 100.48.

(b) Travesía Estatal PR-182, el trozo de la Carretera Guayabotas comprendido entre la Calle Cristóbal Colón y el Km. 0.56.

(c) Travesía Estatal PR-901, el trozo de la Carretera Juan Martín comprendido entre la Calle Cristóbal Colón y el Km. 0.22.

Artículo 4 - Dirección

En todas las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones, a excepción del trozo de la Travesía PR-3 (Calle Cristóbal Colón) comprendido entre la Carretera Juan Martín y la Calle Luis Muñoz Rivera en que discurrirá de sur a norte.

Artículo 5 - Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR-3

(1) En el tramo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre el Km. 99.20 y la Calle José Cintrón no se permitirá el estacionamiento de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. en el lado sur de la calle.

(2) En el tramo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre la Calle José Cintrón y la Calle Martorell no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la calle.

(3) En el tramo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Martorell y la Calle Cristóbal Colón el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales ó marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(4) En el tramo de la Calle Cristóbal Colón comprendido entre la Calle Luna y la Carretera Juan Martín no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle. (Ley 279, Artículo 17 (K)

(5) En el tramo de la Calle Cristóbal Colón comprendido entre la Carretera Guayabotas y la Calle "A" no se permitirá el estacionamiento de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. en el lado este de la calle.

(b) PR-901 (Carretera Juan Martín)

(1) En el tramo comprendido entre la Calle Cristóbal Colón y la Calle Vásquez no se permitirá el estacionamiento de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. en el lado norte de la carretera.

(c) En los sitios donde se prohibe el estacionamiento se permitirá la carga y descarga de acuerdo con las señales establecidas al efecto.

Artículo 6 - Penalidades

Cualquier persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 279 de Automóviles y Tránsito, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada.

Artículo 7 - Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo ó en parte, conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8 - Vigencia

Este Reglamento empezará a regir el día 9 de Octubre de 1958.

Francisco Misardi
Secretario de Obras Públicas Interino

Aprobado el día 16 de Septiembre de 1958.